



ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 03 JULIO DE 2024.

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de julio del 2024, el INFORME N° 0037-2024-MPCH/OM-MMR, de la Oficina de Modernización; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, párrafo tercero precisa que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripciones para su vigencia";

Que, mediante OFICIO N° 107-2024-MDL/A, la Municipalidad Distrital de Leimebamba remite la Ordenanza N° 004-2024-MDL/A que aprobó el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Leimebamba para su ratificación;

Que, mediante el documento del Visto, la responsable de la Oficina de Modernización solicita aprobar la ratificación de la ORDENANZA N° 004-2024-MDL/A que aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Leimebamba;

Por lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ratificación de la ORDENANZA N° 004-2024-MDL/A que aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Leimebamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
Magdalena
Magdalena Montalvo Echaiz
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
Percy
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 03 JULIO DE 2024.

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de julio del 2024, el INFORME N° 0037-2024-MPCH/OM-MMR, de la Oficina de Modernización; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, párrafo tercero precisa que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripciones para su vigencia";

Que, mediante OFICIO N° 107-2024-MDL/A, la Municipalidad Distrital de Leimebamba remite la Ordenanza N° 004-2024-MDL/A que aprobó el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Leimebamba para su ratificación;

Que, mediante el documento del Visto, la responsable de la Oficina de Modernización solicita aprobar la ratificación de la ORDENANZA N° 004-2024-MDL/A que aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Leimebamba;

Por lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

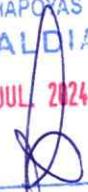
ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ratificación de la ORDENANZA N° 004-2024-MDL/A que aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Leimebamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOXAS
ALCALDIA
05 JUL 2024
Firma: 
folio: 01 Hora: 11:19


05/07/2024
hora: 11:25 am.
Klman Millan Rojas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
MILLONES ROJAS Miriam FAU
20168007168 soft
ESP. RAC. III
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 09:56:08-0500



INFORME N° 00000037 -2024-MPCH/OM-MMR

De : **MIRIAM MILLONES ROJAS**
Especialista en Racionalización III

Para : **LENIN TUESTA SALAZAR**
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : **ELEVA INFORME PARA RATIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 004-2024-MDL/A**

Referencia : **OFICIO N° 107-2024-MDL**

Fecha : Chachapoyas, 20 de Junio del 2024

Me dirijo a Usted para hacerle llegar mi saludo cordial y al mismo tiempo en virtud del documento de la referencia emitir el informe previo para la ratificación de la Ordenanza N° 004-2024-MDL/A de fecha 05 de junio de 2024 que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital del Leimembamba, por lo que en concordancia con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades el mismo que en su párrafo tercero precisa lo siguiente: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia." y con el Instructivo del Módulo de Ratificación para Municipalidades Provinciales del Sistema Único de Trámite a cargo de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, esta dependencia emite el informe a fin que el Consejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas de acuerdo a sus atribuciones realice el proceso de ratificación de la ordenanza mediante Acuerdo de Consejo a fin que la Municipalidad distrital de Leimebamba pueda contar con un Texto Único de Procedimientos Administrativos válidamente aprobado.

De acuerdo al procedimiento señalado en el Instructivo del Módulo de Ratificación para Municipalidades Provinciales, corresponde a la Municipalidad Provincial la ratificación en lo que respecta a las tasas municipales, mas no es competencia de la entidad la ratificación de las siguientes secciones: Denominación del Procedimiento, Base legal, requisitos, tipo de calificación (automático, silencio positivo, silencio negativo), plazos, autoridad que resuelve el trámite entre otros vinculados al procedimiento; por lo que en razón a lo indicado en informe previo para la ratificación de las tasas se avoca a la verificación de las tasas municipales.

Imagen N° 01

1.2 Fases de elaboración, aprobación y publicación del TUPA en el SUT



El expediente del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad distrital de Leimebamba se encuentra cargado en el aplicativo del Sistema Único de Trámite, por lo que la revisión del mismo se realiza vía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Base S.G.
20 JUN. 2024
Para Conocimiento y trámite correspondientes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL
PROVEIDO N°: FECHA:
Pase a: Asist SG
Para: Examen y pasad a Concejo Municipal
bacion.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

INFORME N° 00000037 -2024-MPCH/OM-MMR

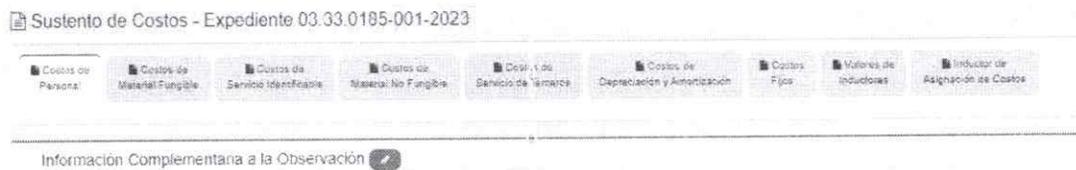
web, este expediente contiene 57 procedimientos, que se encuentran cargados al 100% en cada de las secciones que corresponden:

Imagen N° 02



La revisión realizada de acuerdo a la competencia municipal corresponde a la sección sustento de costos en los siguientes campos.

Imagen N° 03



De la revisión realizada respecto a las tasas municipales se arriba que esta cumple con los criterios establecidos en el artículo 70 del D.S. N° 154-2006-EF que aprueba el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, el mismo que prescribe lo siguiente: "Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. En ningún caso el monto de las tasas por servicios administrativos o derechos podrá ser superior a una (1) UIT, en caso que éstas superen dicho monto se requiere acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, se ha revisado las secciones del sustento de costos que se muestra en la imagen 3 y se observa que los costos registrados corresponden a los costos de mercado, por lo tanto se considera que son costos reales que se consumen en los procedimientos administrativos de la Municipalidad distrital de Leimebamba.

Finalmente de acuerdo a los expuesto en los párrafos precedentes se concluye que el expediente se encuentra conforme en lo que respecta a los costos (tasas), no existiendo observaciones al respecto, se eleva el presente informe a fin de que el Concejo Municipal en el marco de sus atribuciones realice el proceso de ratificación de la Ordenanza N° 004-2024-MPL/A que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Leimebamba y emita el Acuerdo de Concejo de ratificación para su publicación en el Sistema Único de Trámite de la entidad solicitante y publicación en el diario que corresponda.

Es todo cuanto informo a Usted para los fines correspondientes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MIRIAM MILLONES ROJAS
Especialista en Racionalización III
Oficina de Modernización
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



Municipalidad Distrital De Leimebamba



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

13 JUN. 2024

FOLIO N° 05 HORA 4:18 pm

Leimebamba, 11 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

13 JUN 2024
2424438

Reg. N°:
Folios: 05
Hora:
Firma: 12.51 PM

OFICIO N°107-2024-MDL/A FIRMA _____

SEÑOR:
ECO. PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

ASUNTO: REMITO ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-MDL/A PARA SU RATIFICACIÓN

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo, haciendo llegar el cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Leimebamba, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas; a la cual represento en calidad de alcalde. A su vez, comunicarle que la Municipalidad Distrital de Leimebamba, aprobó con Ordenanza Municipal N°004-2024-MDL/A, de fecha 05 de junio del presente año, el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)** de la Municipalidad Distrital de Leimebamba, por ende, se remite el presente documento para ratificación y fines respecto a los procedimientos administrativos de la PCM.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para expresarle muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y REPRESENTACIÓN

14 JUN. 2024

RECIBIDO

FIRMA: [Firma] FOLIOS N°: 05 HORA: 1:04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

14 JUN. 2024

RECIBIDO

HORA: 10:46 FOLIOS: 05 FIRMA: [Firma]



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LEIMEBAMBA
ALCALDIA
Luis Alex Zumaeta Bardales
DNI 41212722
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA

PROVEIDO N° _____ FECHA 13 JUN. 2024

Pase a: Gerencia municipal

Para: Atención

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N° _____ FECHA 14/06/2024

Pase a: O.P.R.

Para: Control y gestión



"VISIÓN Y DESARROLLO"

Sucre N° 121- Plaza de Armas – Leimebamba – Chachapoyas – Amazonas.
E-mail: municipalidadleimebamba@gmail.com
Teléf.: 929028502-918341273

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Paso a: Esp. en racionalización

14 JUN. 2024

Para: Conocimiento y fines

FIRMA





Municipalidad Distrital De Leimebamba



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024 -MDL/A

Leimebamba, 05 de Junio del 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LEIMEBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°023-2024-MDL/A, de fecha 03 de junio del 2024, Acuerdo de Consejo N° 011-2024-MDL/A, de fecha 05 de junio del 2024 y;

VISTO:

EL DICTAMEN: Carta N° 052-2024-ERT de fecha 03 de abril del año 2024, mediante el cual sugiere al Concejo aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Leimebamba y los derechos administrativos contenidos en el mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el Código Tributario en su artículo 60° establece "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el artículo 36° numeral 36.1 del de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.";

Que, mediante Carta N° 052-2024-ERT de fecha 03 de abril del año 2024 , la consultora Elianor Rodas Tafur; presenta el proyecto de Texto Único de Procedimientos, documento elaborado de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos –

"VISIÓN Y DESARROLLO"

Jr. Sucre N° 121- Plaza de Armas – Leimebamba – Chachapoyas – Amazonas.

E-mail: municipalidadleimebamba@gmail.com

Teléf.: 929028502 -918341273





Municipalidad Distrital De Leimebamba



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO NOVENO.- IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 30230, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PERMISOS PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL PAÍS.

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, se adecúan a las disposiciones aplicables a tasas por trámites, derechos y licencias municipales y recogen las disposiciones previstas en la Ley N° 30230.

ARTÍCULO DÉCIMO.- IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL.

Precítese que el procedimiento administrativo estandarizados de Acceso a la Información Pública recoge única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el D.S. N° 164-2020-PCM.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIFUSIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA.

La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano; el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal y los demás órganos de la Municipalidad Distrital de Leimebamba, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su publicación en el Diario el Peruano, su publicación en la marquesina de la Municipalidad y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Deróguese toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMEBAMBA
Luis Alex Zumasta Bardales
DNI 41212722
ALCALDE

"VISIÓN Y DESARROLLO"

Jr. Sucre N° 121- Plaza de Armas – Leimebamba – Chachapoyas – Amazonas.

E-mail: municipalidadleimebamba@gmail.com

Teléf.: 929028502 -918341273



ARTÍCULO QUINTO.- IMPLEMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 29022, LEY PARA LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES.

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones se recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29022, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-PCM.

En cumplimiento de las formalidades en dichas normas, corresponde disponer la publicación de las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren de los procedimientos de telecomunicaciones, en el portal web institucional, en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO.- IMPLEMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS APROBADOS MEDIANTE D.S. N° 146-2023-PCM, APRUEBA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN CUYA TRAMITACIÓN ES DE COMPETENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES.

Precítese que los procedimientos administrativos estandarizados y servicios brindados en exclusividad vinculados con la obtención de las licencias de habilitación urbana y edificación recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090, su Reglamento y sus modificatorias y el D.S. N° 146-2023-PCM.

ARTÍCULO SÉTIMO.- IMPLEMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL D.S. 200-2020-PCM- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ESTANDAR.

Precítese que procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y D.L. 1271

En cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley N° 28976, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- IMPLEMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM, NUEVO REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

"VISIÓN Y DESARROLLO"

Jr. Sucre N° 121- Plaza de Armas – Leimebamba – Chachapoyas – Amazonas.

E-mail: municipalidadleimebamba@gmail.com

Teléf.: 929028502 -918341273





TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y el aplicativo informático Sistema Único de Trámites (SUT) aprobado mediante D.L. 1203 que incorpora la metodología de costeo aprobado mediante D.S. N° 064-2010-PCM, en cumplimiento al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.;

Que, mediante en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°023-2024-MDL/A, de fecha 03 de junio del 2024, se aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Leimebamba, los formularios y los derechos administrativos contenidos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMEBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Apruébense los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Leimebamba, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL TUPA.

Dispóngase la incorporación de los procedimientos administrativos, aprobados según el artículo primero de la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Leimebamba, que forman parte de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE POR LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad de la Municipalidad Distrital de Leimebamba que se detallan en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza;

ARTÍCULO CUARTO.- EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial el Peruano.

"VISIÓN Y DESARROLLO"

Jr. Sucre N° 121- Plaza de Armas – Leimebamba – Chachapoyas – Amazonas.

E-mail: municipalidadleimebamba@gmail.com

Teléf.: 929028502 -918341273

